



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN** EN LO SUCESIVO **“BIENESTAR”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **“BIENESTAR”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ ROJAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“MUJERES”**, REPRESENTADA POR SU TITULAR **ANAHÍ MONSERRATT SARMIENTO PÉREZ**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **“BIENESTAR”** por conducto de su titular que:

- a) Es una dependencia de la administración pública estatal de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y que entre otras atribuciones tiene la facultad de signar los convenios, acuerdos e instrumentos legales que resulten necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y acciones para el bienestar, desarrollo, inclusión y cohesión social de la Secretaría, de conformidad con el artículo 42 fracción VII del citado ordenamiento legal.
- b) A partir del veintidós de enero de dos mil veinticuatro, el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; designó a la Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, como titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, a través del oficio de designación de esa misma fecha.
- c) La Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, titular de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 9 del Reglamento Interno vigente para esta Secretaría.
- d) Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, “Porfirio Díaz”, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilómetro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.
- e) De conformidad al objeto de la Ley para el Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Oaxaca, corresponde a **“BIENESTAR”** fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el diseño y operación de las políticas públicas del desarrollo social y humano, a la vez que son las mujeres uno de los sectores que merecen especial atención en materia de bienestar y desarrollo social, por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **“MUJERES”**.

II.- Por su parte declara **“MUJERES”** que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, en términos del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3º fracción I, 27 fracción XVII y 46-C de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



- b) Tiene como objeto proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal; así como formular y promover políticas públicas para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, fomentando el desarrollo social, cultural, político y económico de las mujeres, que asegure la eliminación de la discriminación y violencia hacia las mujeres.
- c) En términos de lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el artículo 3 fracción I, 46-C fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno vigente para la Secretaría de las Mujeres, Anahí Monserratt Sarmiento Pérez, suscribe el presente convenio con el carácter de titular de la Secretaría de las Mujeres, en virtud del nombramiento que le fue otorgado por el ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, por lo cual cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio.
- d) Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Siracusa número 101, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, C.P. 71244.
- e) De conformidad a los objetivos de **"MUJERES"**, es su voluntad signar el presente convenio de colaboración con **"BIENESTAR"**.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

- a) Es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración con la intención de coordinar sus esfuerzos para la atención integral y eficiente de las mujeres beneficiarias de los diversos programas que ejecuta **"BIENESTAR"**.
- b) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones pactados en el presente convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la colaboración y coordinación interinstitucional para unificar esfuerzos con la finalidad de brindar una atención integral a las mujeres que reciben servicios por parte de **"MUJERES"** para ser beneficiarias de los diferentes programas sociales cuya ejecución y operatividad corresponde a **"BIENESTAR"**, desarrollando cada una de **"LAS PARTES"** las actividades que le correspondan conforme al ámbito de sus atribuciones.



SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

“LAS PARTES” se comprometen de manera conjunta en el ámbito de sus respectivas competencias, a lo siguiente:

- I. Colaborar entre ellas, promover e impulsar acciones y estrategias tendientes al fortalecimiento institucional fomentando la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género contra las mujeres en el quehacer institucional;
- II. Colaborar entre ellas y brindarse capacitaciones en temas relacionados con el objeto del presente instrumento.
- III. Invitarse mutuamente a las actividades que cada una realice en el ámbito de su competencia y que sean de interés común;
- IV. Intercambiar información estadística, técnica, jurídica y demás que esté relacionada con el objeto del presente convenio;
- V. Las demás que consideren necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

TERCERA: COMPROMISOS DE “MUJERES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo a su naturaleza y atribuciones, se compromete a:

- I. Proporcionar los datos mínimos necesarios de las mujeres que reciben sus servicios, y que por sus condiciones de vulnerabilidad deban ser incluidas a los programas sociales que opera “BIENESTAR”, datos que deberán cumplir con la normatividad relativa en materia de protección de datos personales y demás aplicables en la materia.
- II. Avalar fehacientemente la condición de las mujeres en situación de vulnerabilidad como el hecho de vivir una situación de violencia de género entre otras y realizar acciones que minimicen cualquier acto de molestia garantizando el resguardo de sus datos personales que se encuentren en su posesión.
- III. Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- IV. Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.

CUARTA: COMPROMISOS DE “BIENESTAR”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, atendiendo a su naturaleza y atribuciones, se compromete a:

- I. Revisar la información otorgada por parte de “MUJERES” como probables beneficiarias de los diferentes programas sociales de conformidad con las Reglas de Operación y en cumplimiento a la normatividad correspondiente.
- II. Manejar de manera responsable y confidencial la información y datos personales proporcionados por “MUJERES”, de aquellas mujeres que soliciten y sean beneficiarias de los Programas Sociales que opera.
- III. Organizar, gestionar y publicitar permisos y todo lo necesario para poder llevar a cabo de forma ordenada y reglamentaria las acciones que se deriven del presente convenio.



- IV. Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas; y
- V. Dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento.

QUINTA: ESPECIFICACIONES

“LAS PARTES”, reconocen y aceptan que la prioridad de este convenio es la atención a las mujeres que derivado de encontrarse en una situación de vulnerabilidad como el hecho de encontrarse en una situación de violencia de género, entre otras, se les hayan restringido sus derechos y que sean susceptibles de ser beneficiarias de los apoyos que otorga **“BIENESTAR”** a través de los diversos programas que opera como parte de una política de Estado.

Para tales efectos, **“LAS PARTES”** declaran tener los elementos y personal capacitado necesario para llevar a cabo las actividades que se derivan del cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo o a petición de una de ellas sin necesidad de declaración judicial, previa manifestación por escrito que realice con 30 días naturales de antelación; en tal circunstancia, se tomarán las medidas que se estimen pertinentes para evitar perjuicios a terceros respecto de las acciones iniciadas durante la vigencia del presente instrumento.

La rescisión o terminación de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

Toda comunicación que tenga como finalidad rescindir el presente convenio deberá formalizarse por escrito, por lo que una vez pactada, la rescisión entrará en vigor a partir de la fecha de su firma

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES

Queda expresamente estipulado que **“LAS PARTES”** asumen sus respectivas responsabilidades y por consiguiente quedan liberadas de cualquier obligación que pudiera presentarse en materia laboral y de seguridad social, respecto del personal que corresponda a cada una de ellas y que intervenga en la ejecución de este Convenio.

El personal designado o contratado por cada una de **“LAS PARTES”**, para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras partes, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA: COMUNICACIÓN

Todo aviso y comunicación entre **“LAS PARTES”** se considerará efectivamente realizada si se entrega por escrito de forma oficial en el domicilio manifestado por cada una de **“LAS PARTES”** en las declaraciones del presente convenio.



NOVENA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para el seguimiento y el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes enlaces:

Por **“BIENESTAR”** se designa a:

Nombre: Lic. Iván García López, o a quien le sustituya en el cargo

Cargo: Director Jurídico de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión

Domicilio: Edificio 5, Nivel 2, “Porfirio Díaz”, en la Ciudad Administrativa, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Kilometro 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

Correo electrónico: ivan.garcia@oaxaca.gob.mx

Teléfono: 5015000 ext. 12507

Por **“LA SECRETARÍA”** se designa a:

Nombre: Libia Edith Valdez Santiago, o a quien le sustituya en el cargo

Cargo: Jefa de la Unidad Jurídica

Domicilio: Siracusa número 101, Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

Correo electrónico: libia.valdez@oaxaca.gob.mx

Teléfono: 951-45-40-508 ext.1014

Los enlaces designados serán los intermediarios en la comunicación en todo lo relacionado a la operación y ejecución del presente instrumento, sin que deba de entenderse que sustituirán a sus representantes legales.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, en caso de que se transmita entre **“LAS PARTES”**, sistemas de datos o datos personales de terceros, a los que en determinados casos pudieran llegar a acceder en virtud de la celebración del presente convenio, ambas se obligan a:

- I. Respetar en todo momento los principios de: Licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- II. Mantener absoluta confidencialidad y a no divulgar de forma alguna o por ningún medio a terceras personas, así como a no hacer uso de los datos personales para un fin distinto a aquel para el que fueron transmitidos, en términos del aviso de privacidad emitidos por **“LAS PARTES”**.
- III. Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones de la materia.
- IV. Cada una de **“LAS PARTES”** deberá informar de la manera más oportuna a la otra parte, en caso de que ocurra una vulneración de seguridad a que se refiere el punto que antecede.



DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

Los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y estarán vigentes hasta el día 30 de noviembre de 2026.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de eventos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, en dicha situación el caso fortuito o fuerza mayor deberá estar debidamente acreditado por la parte que pretenda hacerla valer, en la inteligencia de que una vez, en su caso, superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: USO DE NOMBRE Y LOGOTIPOS

Cada una de **“LAS PARTES”** tendrá permitido utilizar el nombre y el logotipo de la otra en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, **“LAS PARTES”** podrán utilizarlos con la correspondiente autorización previa por escrito.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de las actividades y los resultados del presente Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos realizados en el cumplimiento del objeto del presente convenio corresponderán a **“LAS PARTES”**, quienes compartirán su titularidad y no podrán ser transferidos a un tercero sin autorización expresa y por escrito de cada una de ellas.

Si fuera el caso, la reimpresión de los materiales una vez finalizado el Convenio se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

“LAS PARTES” se harán responsables por las violaciones o reclamos que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor con respecto al uso de los bienes o técnicas que se utilicen para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, liberando a aquella que no participó de los actos o hechos mediante los cuales se infringió el ordenamiento de que se trate de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“LAS PARTES” admiten que queda perfectamente entendido que las relaciones establecidas en el presente Convenio no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino únicamente como un Convenio de Colaboración; consecuentemente, **“BIENESTAR”** y **“LA SECRETARÍA”** no asumen ninguna responsabilidad laboral, administrativa, legal, fiscal o de diversa índole



proveniente de las obligaciones y compromisos que cada una adquiere en virtud del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificadorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

“LAS PARTES” enteradas del contenido y alcance legal del presente convenio, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, lesión, ni coacción alguna que vicié la voluntad de las mismas para otorgar su consentimiento y lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad Administrativa, edificio 5, nivel 2, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a ocho de mayo de 2024.

POR “BIENESTAR”

LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ
ROJAS
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**

POR “MUJERES”

ANAHÍ MONSERRAT SARMIENTO
PÉREZ
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS
MUJERES**

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

IVÁN GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO

LIBIA EDITH VALDEZ SANTIAGO
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024.